

si las elecciones de los racionales verificadas  
ultimamente

Se acordó el pago de 4'50 p. a favor de  
D. Paula Ferrer por gallina suministrada  
a la pobre Maria Pedra y la de 6 pesetas  
a Touper Vinales por gallina entregada  
a la pobre Paquina Solan

Y no habiendo mas asuntos de  
que tratar se levanta la sesion fir-  
mando la presente de que certifico

José Fernandez

Pablo Salmeron

Pablo Manera

Antonio Orcot

Cristobal Gargues

Miguel Cartada

Silvestre Monsurat

Ramon Gelabert

En el pueblo de Corneja a vein-  
te y ocho de Abril de mil ochocientos  
noventa y dos



P. Fernandez Mendizor en esta casa Comisarial los  
 C. P. Vallmoral Señores Comisales que al margen se expone  
 " C. Harques son para celebrar sesion extraordinaria  
 " M. Lombade bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
 " S. Mornusat Don Fernandez Bealle se declaró esta  
 " P. Monti abierto con lectura

Acto seguido por el Sr. Alcalde se ma-  
 nifestó: que el objeto de la presente sesion  
 extraordinaria era el de dar cuenta al Ayun-  
 tamiento del acto de atrapello y despojo de  
 que habia sido victimas con el realizado en  
 la mañana de ayer por el señor Luis Pa-  
 rras de esta poblacion, penetrando violenta-  
 mente en el edificio o casita de propiedad  
 comunal conocido vulgarmente por "Casa  
 del Muni" y en el aporciento dependiente  
 del edificio anterior sin estar unido con  
 el mismo, situado dicho aporciento debajo  
 del campanario y destinado en la actuali-  
 dad a recibir y resguardar las pesas en  
 que se equilibran y regula el reloj co-  
 munal colocado en el campanario de

la Iglesia; las puertas de cuyos edificios  
desarregló penetrando luego en ambos edi-  
ficios, mudando las cerraduras de los mis-  
mos, volviendo á cerrar las puertas y  
guardando en su poder las llaves de las  
cerraduras con que las legítimas fueron  
sustituidas. Que en vista de tales atropel-  
los, vigilando por los intereses comunales  
en el cual cumple las funciones del cargo  
que desempeña y no creyéndose con  
facultades bastantes para repeler por sí  
mismo el atropello, adopto de momento  
las disposiciones conducentes á la seguridad  
y custodia de los dos edificios, colocando  
delegados de su autoridad con escorte  
de guardias de vista para que impidiesen  
todo acto posterior de ocupacion material  
que pudiese invocarse mas tarde como  
acto posesorio para legitimar la violen-  
cia ejercida y que inmediatamente des-  
pues de tomadas aquellas medidas consi-  
deradas urgentes é indispensables convo-  
có la presente sesion extraordinaria para  
que el Ayuntamiento en uso de las atri-  
buciones que le competen con arreglo  
al apartado 3.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 72 de la Ley Munici-  
cipal que se le confiere facultades para

todo cuanto se relaciona con el aprometa-  
mento cuidado y conservacion de las fincas  
bienes derechos y establecimientos de pertenencia  
o dependencia del Municipio, queda  
adoptar las disposiciones que considerase  
mas apropiadas para repeler la agresion  
de que ha sido objeto oponiendose al acto  
de despojo realizado.

En vista de las manifestaciones del Sr.  
Alcalde Presidente instore animado debate  
entre los concejales presentes exponien-  
dose por todos ellos diversos puntos de vista  
referentes a la cuestion indicada, mostrandose  
se partidarios de proceder energicamente  
repeliendo la violencia y despojo cometidos  
acordandose <sup>en consecuencia</sup> nombrar una comision ponente  
compuesta de tres tres concejales para que  
suspendiendose la sesion por breves momentos,  
se remitiesen en el acto y acordaran el dis-  
tamen que habia de proponerse a la apro-  
bacion del Ayuntamiento.

Procediase auto seguido a la eleccion indica-  
da resultando designados los Sres D Pacho Vall-  
hermosa D Miguel Cortada y D Don Marti  
suspendiendose la sesion por veinte minu-  
tos siendo los cuatro de la tarde para  
que los elegidos pudiesen remitirse y ponerse

de acuerdo

Reunida la sesión a las cuatro y media de la misma la Comisión especial nombrada por el Ayuntamiento el siguiente dictamen: Magníficos Sr. Honorables los infrascriptos para formalizar la Comisión que ha de determinar acerca del auto de violento despojo ejercido por el cura parroco de este poblamiento contra los bienes de propiedad comunal y en vista de las manifestaciones hechas en la presente sesión por el Alcalde Presidente se complacen en someter a la aprobación del Cabildo el siguiente acuerdo: Considerando que el Ayuntamiento de este pueblo en nombre y como representante legal del Municipio venia poseyendo desde su erección la casa conocida vulgarmente por "casa del Ayuntamiento" y el otro edificio que como de pertenencia de aquel esta situado debajo del campanario de la Iglesia y actualmente se destina a recibir y resguardar las contrapuestas reguladoras del reloj publico comunal:

Considerando que la posesión en que estaba el Ayuntamiento de ambos edificios es a título de propiedad disponiendo libremente de ellos sin protesta ni con-



Provisión de persona alguna

Considerando que en la mañana del día de ayer, sin antecedentes, ni precedentes que pudieran autorizarlo y sin alegar ni justificar derecho de ninguna clase el cura parroco de este pueblo penetró violentamente en los edificios de que se trata rombiendo las cerraduras de los mismos, cerrando nuevamente las puertas y guardando las llaves de las nuevas cerraduras lo cual constituye un acto de violento e injustificado despojo.

Considerando que según las disposiciones de los Usajes y de las constituciones de Cataluña nadie puede ser privado de la cosa que posee sino por la autoridad del Rey y con conocimiento de causa y que en consecuencia el Ayuntamiento no podía ser privado de la posesión de las dos casas de referencia por el cura parroco de este pueblo en la forma que este lo efectuó.

Considerando que aun cuando en

este momento y en virtud del acto de despojo realizado o sea el hurto o robo de este pueblo los dos edificios de que violentamente se apoderoó, tal posesión no viene amparada por el precepto legal indicado en el considerando anterior en favor del Ayuntamiento porque según el artículo 2º de las Datasales el que sabe que ha <sup>o</sup>despojado de la tenencia de la cosa puede recuperar por sí mismo al inveniéndose reintegrándose por su propia autoridad en la posesión que violentamente se le había usurpada

Considerando que a mayor atencimiento con cuando se sea de aplicación a Cataluña las disposiciones del Código Civil este confiere la doctrina de derecho catalán establecida anteriormente, declarando por su artículo 461 que en ningún caso puede adquirirse violentamente la posesión mientras exista un poseedor que se oponga a ello

Considerando que es ineludible deber de los Ayuntamientos la conservación de sus bienes y derechos y que en su cumplimiento puede y debe adoptar las medidas que estime oportunas, obrando por completo dentro del círculo de sus atribuciones, al adoptar y ejecutar acuerdos que tiendan a la reparación de una usurpación reciente como la de que se trata cuya doctrina está sancionada por una múltiple, constante y repetida ju

risprudencia.

Se acuerda

1º Aprobados los autos ejecutados por el Sr. Alcalde Presidente para la guarda y custodia de los bienes comunales de que se ha querido despojar al Ayuntamiento con violencia  
2º Que se repelen inmediatamente al cura para su invaros penetrando en los dos edificios de referencia y poniendolos luego en guarda y custodia seguros para evitar ulteriores actos de despojo y

3º Que reservándose el Ayuntamiento el ejercicio de todas cuantas acciones civiles y criminales pudieran competirle contra el despojante, se tratare si este el acuerdo adoptado tan luego como el Ayuntamiento se haya reintegrado en la posesion de que se ~~trata~~ le despojo haciendo al propio tiempo al despojante las prevenciones necesarias para que en lo sucesivo se abstenga de intentar la repetition de actos semejantes

Triste a discusion por el Sr. Alcalde Presidente hicieron uso de la palabra varios tres honrales manifestandose conforme con la proposicion presentada y puesta a votacion se aprobó por unanimidad esto seguido por el Sr. Alcalde Presidente se expuso: que atendida la naturaleza y urgencia del asunto votó que



versa el mundo recurrido y al objeto de  
no perjudicar los intereses Municipales,  
exista precedente que se mire desde lue-  
go fuerza ejecutiva al mundo adoptado  
sin perjuicio de someterlo a la ratifica-  
cion correspondiente en la sesion inme-  
diata y asi fue aprobado por unanimi-  
dad

Y se levante la sesion firmando la  
presente de que certifico. = Los protuberan-  
tildados que dicen = con lectura = publico =  
fundo = trata = no vale y si vale esta adiccion  
fundo = no vale tildado = Ayun = y si vale añadido <sup>4</sup> en comunion =

José Fernandez Pablo Vallhonrat

Miguel Cortada

José Martí

Sebastian Monserat

Cristobal Larroque

Pablo Manera

Antonio Recort

Narciso Gelabert

P. Fernandez  
P. Vallhonrat  
P. Manera  
A. Recort  
C. Larroque

En el pueblo de Cornellá si primer de  
Mayo de mil ochocientos noventa y dos  
Remitidos en esta causa comisionada los señores  
comisales que al margen se expresan para  
celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia